

Y para que sirva de notificación al demandado y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.264/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 195 de 2008, sobre divorcio, instados por doña María Sol González Conde, representada por la procuradora doña María Belén Lombardía del Pozo, contra don Mudassar Saleem, que se halla en domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído auto de fecha 25 de junio de 2009, en el que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Se tiene por desistida a la procuradora doña María Belén Lombardía del Pozo, en nombre y representación de doña María Sol González Conde, de la acción ejercitada en los presentes autos, contra don Mudassar Saleem, procediéndose al archivo de las actuaciones en este Juzgado, previa anotación en los libros y registros correspondientes.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Mudassar Saleem, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.051/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria accidental del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.282 de 2008, promovido por “Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Mercedes Vidaurre Pérez, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 1.282 de 2008

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—Vis-tos por mí, doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 39 de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario, número 1.282 de 2008, promovidos por el procurador de los tribunales don Joaquín Fanjul de Antonio, en representación de la mercantil “Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Mercedes Vidaurre Pérez, como parte demandada, declarada en situación

procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que me ha sido conferida, procedo a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Joaquín Fanjul de Antonio, en representación de la mercantil “Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Mercedes Vidaurre Pérez, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 1 de septiembre de 1950 del piso sito en Madrid, calle Ibiza, número 50, actualmente número 64, cuarto C, y, en su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desalojen todos los ocupantes, dejen libre y a disposición de la actora dicho piso, si no lo han hecho ya, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican; imponiendo las costas procesales causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, debiendo estar la parte demandada al corriente de pago para poder interponer dicho recurso, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 449.1 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.987/09)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 149 de 2008-C se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 2009, aclarada por auto de fecha 20 de marzo siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—Habiendo visto la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 149 de 2008, a instancias de la procuradora doña Fuencisla Martínez, en nombre y representación de “Grupo Sope, Sociedad Limitada”, contra don Juan Felipe Dávila Salgado, dicta el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Fuencisla Martínez, en

nombre y representación de “Grupo Sope, Sociedad Limitada”, contra don Juan Felipe Dávila Salgado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda y plaza de garaje sita en la calle Emilio Rubín, número 8, primero C, de Madrid, por falta de pago, condenando a la parte demandada a abandonar los mismos, entregándoselos a la parte demandada, libres y expeditos, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento; a su vez, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar la suma de 2.943,88 euros, así como las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión; todo ello condenando a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva del auto de aclaración de fecha 20 de marzo de 2009:

Se aclara la sentencia de fecha 18 de febrero de 2009 en el sentido siguiente:

Dentro del fallo, donde dice: “entregándoselos a la parte demandada libres y expeditos”; debe decir: “entregándoselos a la parte demandante libres y expeditos”.

Para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en legal forma de la sentencia recaída en el presente procedimiento a la parte demandada don Juan Felipe Dávila Salgado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.278/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1.116 de 2008, entre “Family Office Consulting, Sociedad Limitada”, parte actora, contra “Updown Lounge, Sociedad Limitada”, parte demandada y declarada en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 27 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por “Family Office Consulting, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales señora García Letrado, contra “Updown Lounge, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 2006, sobre el local sito en Boadilla del Monte, calle Siglo XXI, número 16, locales 6 y 7, condenando a la demandada a dejar el mismo libre, vacuo y expedito, a disposición de la parte actora, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa en

caso contrario, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En Móstoles, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/8.219/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 798 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 798 de 2008, sobre injurias, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Mario Germán Utrilla, y como denunciada, doña Macarena Mangas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Inmaculada Concepción Moreno Martínez de la falta de injurias por la que ha sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Macarena Mangas, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/22.193/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 598 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Teresa Yliana Lecarnaque a fin de que el próximo día 21 de julio de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de las vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 598 de 2009, seguido por estafa, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndola de que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 14 de julio de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Teresa Yliana Lecarnaque, que tenía como último domicilio conocido calle Alfredo Castro Gamba, número 5, tercero (28053 Madrid), y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.050/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 3 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 355 de 2005, seguidos por una falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal ejercitando la acción pública; don Jesús López de Paco y doña Silvia González Albarrán, en calidad de denunciante; don Fernando Rodríguez Martín y don Sergio Sedeño Hormigós, en calidad de denunciante y denunciados; don Jónatan Hernández Gil y

don Juan Salvador Gómez Matas, como denunciados; “Casasa”, como responsable civil directa, y “Metro de Madrid”, como responsable civil subsidiaria.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Fernando Rodríguez Martín, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa, con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y que indemnice a don Jesús López de Paco con la cantidad de 420 euros, respondiendo del pago de dicha cantidad subsidiariamente la empresa “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima” (“Casasa”), condenando, igualmente, a don Fernando Rodríguez Martín al abono de las costas propias del juicio.

Debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a don Sergio Sedeño Hormigós, don Jónatan Hernández Gil, don Juan Salvador Gómez Matas y “Metro Madrid”, en su condición esta última de responsable civil subsidiaria, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Salvador Gómez Matas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.047/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio verbal número 150 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Leganés, a 15 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, los autos de juicio verbal número 150 de 2008, seguidos a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Ruiz Resa y asistida del letrado señor Urrutia Santos, contra doña Fátima Bozsdo-va, en rebeldía.